

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

Requisitos Generales de Créditos

Registro: GBS-RE-002
Versión: 05

CONDICIONES GENERALES	1. Deudor: tener 12 cuotas de la póliza mutual y haber designado beneficiario (s). - Crédito interino: contar con 24 primas continuas a la póliza mutual. Adicionalmente debe tener nombramiento interino o tiempo definido, patrono debe deducir crédito de planilla y tener nivel 1 y morosidad igual o menor a 30 días según el CIC (Centro de Información Crediticia, se aceptan los reportes que indiquen información para el deudor, para la entidad con autorización o para el ciudadano, no se acepta el que indica para dominio público) emitido por la Sugef con una vigencia de un mes a partir de su fecha de emisión. - Crédito Personal: contar con 15 primas continuas a la póliza mutual, nombramiento en propiedad y patrono debe deducir crédito de planilla. - Asociados de pago directo (activos y pensionados), que laboren para un patrono que NO realiza deducción de las cuotas de crédito mediante planilla, reincorporados (que sean de pago directo), pensionados de Hacienda que no firmen la carta de compromiso y pensionados de la CCSS que no autorice la deducción mediante el convenio requieren de la presentación del CIC (Centro de Información Crediticia, se aceptan los reportes que indiquen información para el deudor, para la entidad con autorización o para el ciudadano, no se acepta el que indica para dominio público) emitido por la Sugef con una vigencia de un mes a partir de su fecha de emisión, ubicarse en Nivel 1 según su comportamiento de pago histórico y presentar una morosidad igual o menor a 30 días. 2. Estar al día con todas las obligaciones en la Sociedad de Seguros de Vida (deudas, fianzas, codeudas y póliza mutual). 3. Tener un salario libre de embargos, a excepción de los que tengan pensión alimentaria. 4. Cumplir como mínimo tres meses de estar laborando para un mismo patrono. En el caso de los pensionados, tener como mínimo tres meses de estar recibiendo la pensión. 5. Domiciliación de cuenta bancaria (tanto para deudor como fiador). 6. Cumplir con el salario líquido, pensión o jubilación líquida mensual requerida. El salario/pensión líquida mensual debe soportar la deducción o cuota del préstamo y sobrepasar el salario/pensión mensual mínima establecida que para estos efectos será de \$274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos) o de \$137 000,00 (ciento treinta y siete mil colones exactos) por quincena. 7. La Sociedad de Seguros de Vida se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la comprobación de los datos salariales (constancia salarial o certificación de ingresos) o diferencias detectadas entre meses.
PENSIONADO JUPEMA	No requiere fiador, excepto para el crédito fiduciario a partir de los \$8 millones hasta los \$10 millones sí requiere de un fiador que cumpla con los requisitos establecidos. No puede servir como fiador. No presenta constancia/desglose de pensión, ya que serán proporcionadas por la Sociedad de Seguros de Vida mientras esté disponible el acceso en internet respectivo.
PENSIONADO CCSS	No requiere fiador, siempre y cuando autorice la deducción de la pensión de la prima póliza mutual y cuota del crédito (s), excepto para el crédito fiduciario a partir de los \$8 millones hasta los \$10 millones sí requiere de un fiador que cumpla con los requisitos establecidos. No puede servir como fiador. Debe presentar la constancia desglosada/detallada de la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (en donde se observen deducciones).
DOCUMENTOS REQUERIDOS	Constancia de salario vigente (si así se requiere). En el caso de ingresos adicionales, deben venir certificados por el patrono o por un Contador Público Autorizado, según corresponda. Se podrán solicitar desgloses salariales para validación de deducciones y otros rubros. En los créditos: Salud, Funerario, Solidario y Marchamo, presentar los documentos requeridos que justifican la línea crediticia. Documento de identificación vigente y en buen estado (deudor y fiador (es)) por ambos lados.
CONSTANCIA DE SALARIO	Toda constancia de salario debe indicar: nombre y número de identificación, salario nominal y líquido (deducciones obligatorias y voluntarias) del mes anterior, extendida en el mes del trámite, condición plaza/nombramiento: propiedad (indefinido) o interino (definido), condición salario (libre de embargo), tiempo de servicio y/o fecha de inicio labores, puesto que desempeña, sello del patrono/institución (se exige cuando es con firma digital/sello electrónico) y firma del responsable. Puede ser emitida con firma digital (enviar al correo credito@sociedaddesegurosdevida.cr o al que suministre cada punto de servicio). En caso de que la constancia no especifique las deducciones, se solicitarán los desgloses salariales o quincenales para verificar los datos. Pensionado Hacienda que firme la GBS-RE-001 Carta de Compromiso no ocupa fiador, excepto para el crédito fiduciario a partir de los \$8 millones hasta los \$10 millones sí requiere de un fiador que cumpla con los requisitos establecidos. Debe presentar constancia desglosada de pensión vigente. Asociados de pago directo o reincorporado: debe presentar constancia de salario (incluye desgloses salariales)/pensión desglosada/certificación ingresos vigente. Se exceptúa de presentar fiadores para las líneas especial (solo pensionados, excepto para el crédito fiduciario a partir de los \$8 millones hasta los \$10 millones sí requiere de un fiador que cumpla con los requisitos establecidos) y facilito, si tienen como mínimo 24 primas continuas de pago a la póliza mutual y no se han reincorporado en este período. Activo del MEP: no presenta constancia de salario, ya que serán proporcionadas por la Sociedad de Seguros de Vida mientras esté disponible el acceso en internet respectivo. Activo NO MEP: debe presentar constancia de salario vigente.
EMBARGOS	Si tiene un embargo, crédito no se tramita; solo para cancelar el embargo o aportar los documentos de que ya lo canceló.
OTRAS CONDICIONES	Crédito de salud: debe presentar factura proforma que acredite el servicio por financiar o factura electrónica cancelada (autorizada por Tributación Directa, cuyo servicio se haya dado en un plazo no mayor a 90 días naturales), a nombre del asociado o de los beneficiarios (padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos). Crédito funerario: debe presentar factura proforma o cancelada (electrónica) por la compra de nicho y/o costo del servicio funerario. Nota: Las facturas electrónicas para los créditos de salud y funerario los pueden remitir al correo electrónico: credito@sociedaddesegurosdevida.cr o al correo que suministre cada punto de servicio. Si usted presenta una impresión de la factura electrónica en cualquier punto de servicio, se le solicitará que envíe el correo con la factura electrónica a un correo para la verificación respectiva. Crédito solidario: presentar documento extendido por la Comisión Nacional de Emergencias o por el Cuerpo de Bomberos, ratificando la situación que presenta el asociado. El siniestro deberá haber ocurrido en los últimos tres meses al trámite del crédito. Crédito marchamo: se otorga entre el 1° de noviembre del año en ejercicio al 31 de enero del año siguiente. No se puede renovar.
MONTO	El monto a otorgar será de acuerdo a la capacidad de pago (salario líquido mensual) del deudor y fiador (es). No obstante, el salario líquido que deberá tener el deudor y fiador (es) no podrá ser inferior a los \$274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos), una vez deducida la cuota del crédito que se está tramitando (o bien de \$137 000,00 por quincena). En caso de que el asociado tengan fianzas o codeudas, las cuotas de éstas se deducirán de la liquidez para determinar el monto a otorgar.

# CUENTA IBAN BANCARIA	Certificación emitida por la entidad bancaria con el # de cuenta IBAN de ahorros o cuenta corriente en colones y a nombre del deudor, para depositar el monto solicitado. El fiador (es) también deberá presentar dicha cuenta. Se exceptúan de la presentación de este requisito, si el deudor o fiador realizó dicha gestión en otra oportunidad con la Sociedad de Seguros.					
FIADORES REQUERIDOS	LINEA DE CRÉDITO	Pensionado HACIENDA (sin carta compromiso)	Pago por planilla Propiedad	Pago planilla Interino	Pago directo (reincorporado)	Pensionado CCSS (no autorizan deducción)
	Fiduciario - Solidario	2	1	2	2	2
	Especial (pensionados)	2*	N/A	N/A	2*	2*
	Facilito-Funerario-Marchamo-Salud	1*	0***	1	1*	1*
	Personal	N/A	0	N/A	N/A	N/A
	Interino	N/A	N/A	0	N/A	N/A
CONDICIÓN FIADOR (ES)	Fiador no puede ser pensionado. Ser asociado (es decir, laborar para el sector magisterial) o ser funcionario público. En ambos casos debe estar nombrado en propiedad y libre embargo (a excepción de los que tengan pensión alimentaria). Estar al día con deudas, fianzas, codeudas y póliza mutual, así como no tener más de dos fianzas o codeudas con la Sociedad de Seguros de Vida. Al menos debe cumplir tres meses como mínimo de estar con un mismo patrono. Presentar constancia de salario o ingresos vigentes (desgloses salariales) y documento de identificación vigente/en buen estado. La Sociedad de Seguros de Vida se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la comprobación de los datos salariales. Cumplir con el salario líquido mensual requerido, el cual debe soportar la deducción o cuota del préstamo (en donde será fiador) y sobrepasar el salario mensual mínimo establecido que para estos efectos será de ₡274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos) o de ₡137 000,00 (ciento treinta y siete mil colones exactos) por quincena. Los fiadores que no sean asociados o cuyos ingresos sean tomados del patrono no asociado, deberán de presentar el CIC (Centro de Información Crediticia, se aceptan los reportes que indiquen información para el deudor, para la entidad con autorización o para el ciudadano, no se acepta el que indica para dominio público) emitido por la SUGEF con una vigencia de un mes a partir de su fecha de emisión, ubicarse en Nivel 1 según su comportamiento de pago histórico y presentar una morosidad igual o menor a 30 días.					
CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO						
LÍNEA DE CRÉDITO		MONTO MÁXIMO CRÉDITO (en ₡)	TASA DE INTERÉS	PLAZO (MESES)	CUOTA sin pólizas (en ₡)	SALARIO LÍQUIDO DEUDOR ** (en ₡) sin pólizas
ESPECIAL	Pensionados	8 000 000,00	12%	120	114 777,00	388 777,00 (salario según relación cuota ingreso: 327 935,00)
FACILITO		1 500 000,00	18%	36	54 229,00	328 229,00 (salario según relación cuota ingreso: 271 145,00)
FIDUCIARIO		10 000 000,00	14%	144	143 713,00	574 852,00
FUNERALES	Factura Proforma / Cancelada	3 500 000,00	10%	60	74 365,00	371 825,00
INTERINO		2 000 000,00	15%	60	47 580,00	321 580,00 (salario según relación cuota ingreso: 237 900,00)
MARCHAMO		1 000 000,00	11%	12	88 382,00	441 910,00
PERSONAL		8 000 000,00	14,50%	120	126 630,00	506 520,00
SALUD	Factura Cancelada	5 000 000,00	9,50%	60	105 010,00	379 010,00 (salario según relación cuota ingreso: 318 212,00)
	Factura Proforma		15%		118 950,00	392 950,00 (salario según relación cuota ingreso: 360 455,00)
SOLIDARIO	Certificación CNE / Bomberos	2 000 000,00	10%	72	37 052,00	311 052,00 (salario según relación cuota ingreso: 123 507,00)

Notas:

* Para el crédito ESPECIAL Y FACILITO: las personas pensionadas o jubiladas de la CCSS u otro régimen distinto al del Magisterio Nacional o Hacienda (GBS-RE-001 Carta de Compromiso), así como las personas asociadas de pago directo o reincorporados quedan exentas de la presentación de fiadores en estas líneas, siempre que tengan como mínimo 24 primas continuas de pago a la póliza mutual y que no se hayan reincorporado en este período.

** El salario líquido mínimo que se solicitará para el otorgamiento de créditos será de ₡274 000,00 (doscientos setenta y cuatro mil colones exactos), una vez deducida la cuota del préstamo. Por lo tanto, para las líneas especial, facilito, interino, salud y solidario, la liquidez mínima que deberá tener el asociado para optar por ellos será de ₡274 000,00 más la cuota de ese crédito. Los datos que se muestran en esta columna no incluya la prima de la PSD.

**** De acuerdo al Reglamento de Créditos en la línea de crédito FACILITO, para un asociado que se encuentre en propiedad, pero la Institución para la cual trabaja o el régimen por el cual se pensionaron o jubilaron no forma parte del sistema de recuperación de carteras con que cuenta la Institución (deducción de planilla), deberán presentar un fiador asociado o funcionario público en propiedad o contratado por tiempo indefinido.